

ANEXO II
CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN

D., en calidad de Director/Secretario (táchese lo que no proceda) del centro docente con domicilio en,
....., localidad

Certifica, a los efectos de completar la documentación para la convocatoria de ayudas para cuidado de hijos de los profesores de Religión y otro personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid no sujeto a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente,

Que está matriculado en el citado centro, para el curso 2008-2009, en el curso del nivel educativo, encontrándose al corriente de pago desde el mes al mes del citado curso escolar 2008-2009.

Que la cuota mensual a abonar por el citado alumno durante el curso 2008-2009 asciende en los diferentes conceptos a (Nota: Si una de las cuotas es "0 euros" debe constar así expresamente):

- Escolaridad: euros.
- Comedor: euros.
- Horario ampliado: euros.
- Otras actividades: euros.

A..... de de 2009

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Gran Vía, número 3

(03/8.789/09)

Consejería de Educación

1184 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen los plazos de solicitudes de reconocimiento de trienios, a instancia de parte, y sus efectos económicos al personal funcionario interino docente no universitario.*

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 7/2007, de 21 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 28), de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, que establece en su apartado primero: "Los funcionarios interinos devengarán trienios por los servicios que presten a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el ámbito de la Comunidad de Madrid", y en su apartado segundo dispone: "En iguales términos se reconocerán los servicios prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyos efectos económicos, de proceder, serán en todo caso posteriores a su entrada en vigor".

En la Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se ordena la publicación del listado definitivo de reconocimiento de trienios de oficio al personal funcionario interino docente no universitario, en su apartado tercero se señala que los funcionarios interinos docentes no universitarios,

que estén en activo a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que cumplan un trienio a partir del 1 de julio de 2008, deberán solicitarlo a instancia de parte en la Dirección de Área Territorial donde presten sus servicios. Asimismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid deberán solicitar reconocimiento de trienios a instancia de parte los funcionarios interinos docentes que hayan prestado servicios no docentes en otros organismos autónomos, órganos de gestión sin personalidad jurídica propia y demás entidades de derecho público y entes del sector público de ella dependientes.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la disposición adicional única de la Orden de 5 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 14), por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de trienios al personal funcionario interino, esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias,

RESUELVE

Primero

Se presentará la solicitud de reconocimiento de trienios a instancia de parte publicada como Anexo I de la Orden de 5 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 14), y se remitirá, debidamente cumplimentada, a la Dirección de Área Territorial donde esté prestando servicios. A la solicitud de re-

conocimiento se adjuntará la certificación señalada en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden citada.

Se consideran admitidas las solicitudes de reconocimiento de trienios a instancia de parte presentadas desde el 14 de mayo de 2008 hasta la publicación de esta Resolución; no obstante, podrán volver a presentarla si la solicitud no fue cumplimentada en todos sus apartados o no se adjuntó certificación original de servicios, conforme a los Anexos I y II de la Orden de 5 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 14).

Segundo

Para trienios perfeccionados con anterioridad al 1 de junio de 2007, las solicitudes presentadas antes del 30 de abril de 2009 tendrán efectos económicos desde el 1 de junio de 2007, y las solicitudes presentadas con posterioridad al 30 de abril de 2009 tendrán efectos económicos desde la fecha de solicitud, de acuerdo con las normas generales que sean de aplicación.

Tercero

Para trienios perfeccionados con posterioridad al 1 de junio de 2007, las solicitudes presentadas antes del 30 de abril de 2009 tendrán efectos económicos desde la fecha en que se perfeccionen, y las solicitudes presentadas con posterioridad al 30 de abril de 2009 tendrán efectos económicos desde la fecha de solicitud, de acuerdo con las normas generales que sean de aplicación.

Cuarto

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica).

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/10.465/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1185 *ORDEN 551/2009/00, de 30 de marzo, por la que se resuelve la Orden 850/2009/00, de 16 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos en la antes denominada Consejería de Deportes.*

Aprobada mediante Orden 850/2008/00, de 16 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de diciembre), convocatoria para provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en la Consejería de Deportes.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Conse-

jería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Cultura, Deporte y Turismo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo, PDF (Orden 239/2009/00, de 19 de febrero), la Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL JUVENTUD AREA FORMACION Y PROMOCION JUVENIL SECCION PROMOCION	Cód. identificación: 50061448Q0 Apellidos y Nombre: ZAMANILLO PEREZ,MARIA TERESA	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SERVICIO COORDINACION NORMATIVA SECCION COORDINACION Y REGIMEN JURIDICO NEGOCIADO TRAMITACION JURIDICA
Puesto de Trabajo: 24248 Denominación : SEC. PROMOCION Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 12.266,28		Puesto de Trabajo: 2114 Denominación : NEG. TRAMITACION JURIDICA Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 8.364,12